



Copia fiel del Original

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000236 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 28 JUN 2017

VISTO:

La Carta Nº 032-2017/CONSORCIO GN, de fecha 16 de Junio del 2017, Informe Nº 003-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-HRL, de fecha 22 de Junio del 2017, Informe Nº 1048-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 26 de Junio del 2017, proveído de fecha 26 de Junio del 2017, Y

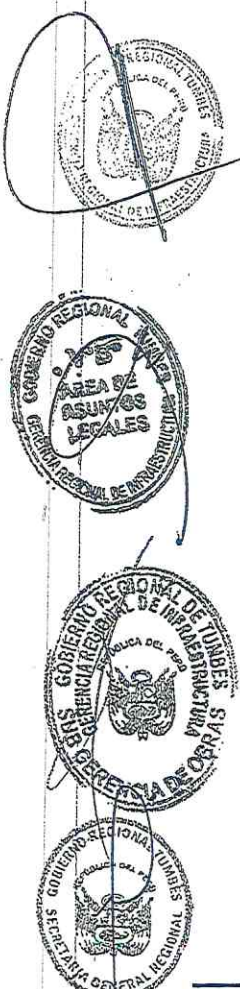
CONSIDERANDO:

Que con fecha 09 de Noviembre del 2016, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 010-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes y la empresa **CONSORCIO GN**, integrado por las empresas EMPRESA Y SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL LUREN EIRL, con Ruc Nº 20525267441 y CONSTRUCTORA MACIZA, con Ruc Nº 20484033952, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. REPUBLICA DEL PERU, DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con un monto ascendente a **S/. 3'346,077.27 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE CON 27/100 SOLES)**, y un plazo de ejecución de **CIENTO CINCUENTA (150) DIAS NATURALES**.

Que, mediante Carta Nº 032-2017/CONSORCIO GN, de fecha 16 de Junio del 2017, el Representante Legal de la empresa contratista CONSORCIO GN, solicita una Ampliación de Plazo Parcial Nº 02 por **VEINTISIETE (27) DIAS NATURALES**, en razón a la demora por parte de la Entidad en emitir el pronunciamiento respecto a las consultas planteadas por el residente de la obra en el asiento Nº 126 del cuaderno de obra, de fecha 27 de Febrero del 2017.

Que, mediante Informe Nº 003-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-HRL, de fecha 22 de Junio del 2017, el Ingeniero HUMBERTO AMADOR RAMIREZ LOJAS, indica que la Entidad ha tramitado la modificación del plazo contractual, por lo que la fecha de término del plazo es el 28 de Julio del 2017, y el plazo solicitado es de **VEINTISIETE (27) DIAS NATURALES**, no son necesarios para que culmine la obra ya que no afecta la ruta crítica tal y como se demuestra en su programación, por lo tanto esta inspección opina declarar **IMPROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL Nº 02**, correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. REPUBLICA DEL PERU, DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, debiendo emitir el Acto Resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe Nº 1048-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 26 de Junio del 2017, el Sub Gerente de Obras, indica que estando lo informado por el Inspector de obra, por esta razón dicho Sub Gerente de Obras **declara IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Parcial Nº 02, por un plazo de **VEINTISIETE (27) DIAS NATURALES**, ya que carece de sustento técnico y legal, asimismo se deja establecido que el plazo contractual es de 220 días del 23 de Noviembre del 2016 al 19 de Marzo del 2017, y del 17 de Abril al 28 de Julio del 2017, quedando la fecha de término del plazo el 28 de Julio del 2017, según la modificación a consecuencia de la suspensión del plazo.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000236 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 28 JUN 2017

Que, mediante proveído de fecha 26 de Junio del 2017, inserto al reverso del Informe Nº 1048-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva Proyectar la Resolución correspondiente.

Que, el Artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "causales de Ampliación de plazo. El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento s de la solicitud de ampliación.

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, del análisis de lo informado por la Inspección, y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en el Artículo 169º y 170º del Reglamento de la Ampliación de Plazo Parcial Nº 02, es necesario declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial Nº 02, por un total de **VEINTISIETE (27) DIAS NATURALES**, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. REPUBLICA DEL PERU, DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, teniendo en cuenta que el plazo contractual es de 220 días del 23 de Noviembre del 2016 al 19 de Marzo del 2017, y del 17 de Abril al 28 de Julio del 2017, quedando la fecha de término del plazo el **28 de Julio del 2017**, según la modificación a consecuencia de la suspensión del plazo, debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva Nº 006-2017, denominada **"Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes"**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE, la Ampliación de Plazo Parcial Nº 02, solicitado por la empresa CONSORCIO GN, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. REPUBLICA DEL PERU, DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, ya que no afecta la ruta crítica de la obra, asimismo se debe tener en cuenta que el plazo contractual es de 220 días del 23 de Noviembre del 2016 al 19 de Marzo del 2017, y del 17 de Abril al 28 de Julio del 2017, quedando la fecha de término del plazo el **28 de Julio del 2017**, según la modificación a consecuencia de la suspensión del plazo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000236 -2017/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 28 JUN 2017

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE,

los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten. **Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,

la presente resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO GN**, al Ingeniero **HUMBERTO AMADOR RAMIREZ LOJAS**, Sub. Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arq. Miguel Ángel Guíñen Callejos
Gerente Regional de Infraestructura
OAF 1627

